



29 de septiembre de 2021

REF.: Caso No. 11.845 Osorio Rivera Perú

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con su atenta comunicación REF.: CDH-11.845/235 de 9 de diciembre de 2020, relacionada con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia, sin perjuicio de aún no contar con las observaciones de la representación de las víctimas.

Señor Pablo Saavedra Alessandri Secretario Corte Interamericana de Derechos Humanos San José, Costa Rica Respecto al **punto resolutivo décimo tercero, correspondiente a la implementación, en un plazo razonable, programas permanentes de derechos humanos y DIH en las escuelas de formación de las Fuerzas Armadas**; la Comisión observa que, la autoridad encargada de implementar los programas permanentes de estudio sobre derechos humanos será el Ministerio de Defensa, por lo que aún no puede presentar información actualizada. La CIDH observa con preocupación el atraso significativo en el cumplimiento del presente resolutivo.

Visto lo anterior, la Comisión continúa observando que la falta de cumplimiento de la presente sentencia puede deberse a una aparente desarticulación entre las distintas entidades del Estado. Al respecto, la Comisión recuerda la necesidad de que el Estado brinde una respuesta cohesionada a los requerimientos de información y dé cumplimiento a esta sentencia, en aplicación del principio de unidad estatal. La CIDH resalta la importancia de efectivizar estas obligaciones internacionales como Estado y con prontitud.

La Comisión solicita a la Honorable Corte mantener estos puntos pendientes de cumplimiento bajo supervisión y que emita una resolución al respecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

Marisol Blanchard Secretaria Ejecutiva Adjunta